

EL CONCEJO MUNICIPAL,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador en sus artículos 203 y 204 consagra facultades y autonomía a favor de los municipios.
- II. Que de conformidad a los artículos 12, 13, 14 y 30 numeral 10 del Código Municipal las municipalidades pueden crear entidades descentralizadas para la realización de determinados fines municipales.
- III. Que dentro de las políticas del Concejo Municipal, tiene gran relevancia la descentralización de la función administrativa municipal a efecto de tomar las decisiones cada vez más cerca de la ciudadanía.
- IV. Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia de la Municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- V. Que es función especial de la Municipalidad, propiciar, fomentar e impulsar la práctica del deporte y de la recreación para la totalidad de la población, teniendo la actividad deportiva un rol esencial para mejorar su calidad de vida, principalmente en relación con la salud física y mental de las personas.
- VI. Que la Municipalidad reconoce al deporte y la recreación como factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia, haciendo énfasis en la masificación del deporte, el voluntariado y el adecuado apoyo a deportistas y atletas.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales **DECRETA** los siguientes:

**ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA
INSTITUTO
MUNICIPAL TECLEÑO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CONSTITUCIÓN

Art. 1.- Créase en el Municipio de Santa Tecla la entidad **INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE DEPORTES Y RECREACIÓN**, que en adelante se denominará “EI

Instituto”, con naturaleza descentralizada del nivel municipal, con personalidad jurídica, sin fines de lucro, que podrá abreviarse **ITD**.

OBJETO

Art. 2.- El Instituto tendrá por objeto la elaboración, difusión y ejecución de la política municipal en materia de deporte de alto rendimiento, comunitario y estudiantil, así como la recreación física; propiciando con ello para los habitantes del Municipio de Santa Tecla una mejora de la salud mental y física.

DOMICILIO

Art. 3.-El domicilio del Instituto será el de la ciudad de Santa Tecla, departamento de La Libertad.

FINES

Art. 4.- El Instituto tendrá los siguientes fines:

- a) Construcción a partir del deporte y la recreación física de una nueva escala de valores individuales y colectivos, de esfuerzos, respeto, solidaridad y búsqueda permanente del bien común.
- b) Promoción del deporte y la recreación física para hombres, mujeres, niños, adolescentes y jóvenes, así como para adultos mayores y personas con discapacidad, como forma de crear buenos hábitos sociales entre la población y que permitan el desarrollo físico y mental de los habitantes del municipio.
- c) Dar acceso directo a la población a la práctica del deporte y la recreación, a aquellos sectores más desprotegidos de nuestro municipio y zonas adyacentes, quienes por falta de recursos, espacios y oportunidades no tienen acceso a programas de desarrollo deportivo.
- d) Apoyo a las federaciones, asociaciones, comités, Escuelas Deportivas Municipales, Clubes Deportivos y otras organizaciones deportivas, como estructuras básicas que propician el desarrollo del deporte y la recreación física.
- e) Administrar y desarrollar los espacios públicos que reúnan las condiciones para cumplir con el objeto del Instituto, y que la Municipalidad de Santa Tecla le confiera a través de acuerdos de su Concejo Municipal.
- f) Difusión y fomento del juego limpio en la práctica deportiva.
- g) Estímulo a los atletas y personas cuyos méritos relevantes en el ámbito deportivo, los hagan merecedores de los mismos.
- h) Coordinación con los diferentes sectores públicos y privados para la promoción, masificación del deporte y la recreación física.

- i) Ejercer las atribuciones y competencias que en las ordenanzas y reglamentos de la Municipalidad de Santa Tecla, incluyendo la administración de los espacios públicos pertenecientes al mismo, que le confiera a través de acuerdo el Concejo Municipal de Santa Tecla, previa calificación de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Municipalidad.
- j) Fomentar la integración y funcionamiento de los comités de DESARROLLO DEPORTIVO COMUNITARIO, a manera de propiciar la participación de la población teceleña y de todos los actores claves e involucrados.
- k) Representación nacional en foros, eventos, congresos y demás actividades vinculadas con la promoción del DEPORTE en Santa Tecla.
- l) Participar en esfuerzos relacionados a la seguridad, programas de inversión, de infraestructura y capacitación de habilidades de servicios orientados al fomento del DEPORTE en el Municipio.
- m) La búsqueda constante de la práctica DEPORTIVA como actividad competitiva o recreativa que fortalezcan los valores y autoestima de los niños, niñas y jóvenes principalmente y de la población teceleña en general.
- n) Gestionar directamente o con el apoyo de las instancias correspondientes de la Municipalidad de Santa Tecla, proyectos de desarrollo ante la cooperación internacional y nacional, a fin de mejorar y/o incrementar su infraestructura, equipo, materiales y ampliar su cobertura.
- o) Suscribir directamente contratos de adquisición de productos y/o servicios con instituciones públicas y privadas, comunidades, etc., cada caso se atenderá de acuerdo a las condiciones técnicas y económicas, aplicando las leyes y reglamentos del área municipal.
- p) Vender servicios DEPORTIVOS, de conformidad a la ordenanza, la cual deberá ser aprobada por el Concejo Municipal.

TIEMPO DE VIGENCIA

Art. 5.- El Instituto se crea y se constituye por tiempo indefinido.

DEFINICIONES

Art. 6.- Para efectos de los presentes Estatutos, se entenderá por:

- a) **Atleta:** Deportista que posee, producto de un trabajo sistemático, una capacidad física, fuerza, agilidad o resistencia superior a la media y en consecuencia, es apto para actividades físicas, especialmente para las competitivas.
- b) **Atleta de alto rendimiento:** Es el atleta que posee facultades, cualidades y destrezas físicas óptimas, que mediante un delicado y adecuado

entrenamiento físico y de competencia, técnico – táctico ha logrado el dominio y ejecución excelente en una disciplina deportiva.

- c) **Atleta Destacado:** Es el atleta que sobresale por sus actuaciones en las competencias deportivas en las que participe, causando con ello un mayor impacto en el deporte en general, así como, un despliegue publicitario de sus hazañas habiendo demostrado una conducta ejemplar dentro y fuera de los escenarios de competencia, convirtiéndose en un modelo positivo para la niñez, adolescencia y juventud y en un orgullo nacional y/o municipal.
- d) **Asociación Deportiva:** Son asociaciones, sin fines de lucro, aquellas organizaciones integradas por personas naturales o jurídicas, de carácter privado cualquiera que sea su estructura, que conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte y la actividad física.
- e) **Club Deportivo:** Organizaciones privadas, integradas por personas naturales y cuyos objetivos básicos son el fomento, el desarrollo y la práctica continua de la actividad física y deportiva dentro o fuera del ámbito federado y/o municipal.
- f) **Deporte:** Todas las formas de Actividades físicas que, a través de una participación, organizada o no, tienen por objetivo la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales y la obtención de resultados en competición de todos los niveles.
- g) **Deporte Comunitario:** es el que promueve en cada localidad, acercando la oportunidad de practicarlo a cada habitante del municipio, generando la integración familiar y su entorno social, influyendo con valores y principios en la convivencia de su lugar de origen. Así también brindar la iniciación deportiva y recreación en la niñez, adolescencia y juventud.
- h) **Deporte de Alto Rendimiento:** es aquel que implica una práctica sistemática de alta exigencia de una especialidad deportiva y reside en las federaciones de las diferentes disciplinas. Se divide en amateur y profesional. Actividad reglamentada y desarrollada en competiciones que tienen por objeto alcanzar el más alto nivel deportivo.
- i) **Deporte Estudiantil:** es el que tiene como objeto ampliar y fortalecer sustantivamente la participación de los estudiantes en eventos deportivos escolares y extra escolares. Estableciendo una formación deportiva integral y un ámbito para la detección de talentos deportivos a edades tempranas.
- j) **Deporte Federado:** Es el que se practica en forma sistemática con objetivos esenciales de competición, en las diversas categorías y niveles de calidad, de acuerdo con la normativa de clasificación de su federación y conforme los

reglamentos establecidos por la respectiva federación internacional. Su desarrollo es competencia de las Federaciones Deportivas Nacionales.

- k) **Deporte No Federado:** Es el que se practica con objetivos esenciales de recreación, salud, rehabilitación, desarrollo de valores, utilización del tiempo libre y socialización, en las diferentes ramas deportivas y edades, de acuerdo con las normas internas de su respectiva organización. El desarrollo de estas actividades, será responsabilidad de organizaciones espontáneas, públicas y privadas.
- l) **Deportista:** Es toda persona natural que practica actividades físicas de cualquier índole, con fines eminentemente recreativos, de salud y aprovechamiento del tiempo libre.
- m) **Escuelas Deportivas Municipales:** Es la agrupación de equipos de diferentes disciplinas deportivas organizados por la Municipalidad de Santa Tecla, y que participan en competencias de carácter nacional o internacional representando al referido Municipio. El objetivo de las Escuelas Deportivas Municipales es que mediante un proceso pedagógico dirigido al mejoramiento de habilidades sicomotrices, se propicie la iniciación deportiva y recreación en la niñez, adolescencia y juventud y la formación en valores.
- n) **Ligas deportivas:** Es la agrupación de equipos deportivos que participan en un evento competitivo organizado por una federación deportiva nacional u otro organismo deportivo reconocido en el país. Las ligas pueden formar parte de la estructura organizativa de las federaciones o únicamente participar en las competencias en las que se inscriben.
- o) **Recreación Física:** es la ocupación del ocio o entretenimiento que decide tener un individuo, que es facilitada o particular pero que está relacionada con el sedentarismo ni el completo reposo; se relaciona con realizar actividades que puedan alentar a la plenitud espiritual, a la carga de energías físicas y en general, a aquellas actividades que conducen al bienestar integro de la persona.

CAPITULO II APORTES Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

APORTES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 7.- Para proveer a la creación y funcionamiento del Instituto, la Municipalidad de Santa Tecla aporta:

- a) La administración del personal destacado y presupuesto del año en curso del departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Social, actualmente ya aprobados por el Concejo Municipal.

- b) El apoyo a la gestión del Instituto a través de todas las Direcciones y Unidades de la Municipalidad, en especial de la Dirección Financiera o quien haga sus veces y de la Auditoría Interna, buscando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas. Los resultados de los procesos de Auditoría deberán ser informados al Concejo Municipal.
- c) La administración y desarrollo de todos aquellos espacios públicos destinados a la práctica del deporte y la recreación, que se consideren necesarios para la consecución de sus fines. Estos serán otorgados por el Concejo Municipal a través de acuerdo municipal.

OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Art. 8.- La Municipalidad de Santa Tecla, se obliga con el Instituto a lo siguiente:

- a) Incorporar al personal del Instituto en los programas de capacitación técnica y profesional que desarrolle la Municipalidad y cualquier otro organismo nacional o internacional competentes en área deportiva, de recreación física o administrativa. Así mismo los empleados del instituto gozan de la calidad de empleados municipales, por lo que deberán gozar del resto de prestaciones a las que tienen derecho los empleados municipales de conformidad a la normativa interna vigente.
- b) Proveer los recursos necesarios para la sostenibilidad de la operación del instituto, en forma decreciente, hasta que el instituto perciba ingresos suficientes para cubrir los egresos contemplados en el presupuesto del año inmediato siguiente.
- c) Cubrir los gastos del deporte comunitario en forma permanente, pues su compromiso a la recreación física de los habitantes del municipio es total.

CAPÍTULO III

PATRIMONIO Y FUENTE DE INGRESOS DEL INSTITUTO

PATRIMONIO

Art. 9.- El patrimonio del Instituto lo componen:

- a) Los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título se le transfieran.
- b) El superávit o déficit de sus operaciones, que se reflejan en sus estados financieros.
- c) Los derechos y acciones que a cualquier título obtenga.

FUENTES DE INGRESOS

Art. 10.- Las fuentes de ingresos de El Instituto serán:

- a) Los fondos que le transfiera la Municipalidad de Santa Tecla, en función del plan estratégico institucional, plan operativo y presupuesto anual.
- b) Las contribuciones que a su favor otorgare la Municipalidad.
- c) Los fondos que obtenga en concepto de tasas provenientes de cualquier Ordenanza que le competa.
- d) Los subsidios que el Gobierno Central le otorgue.
- e) Las donaciones o patrocinios nacionales o internacionales que obtenga.
- f) El producto de cualquiera de los empréstitos y demás operaciones de crédito que obtenga.
- g) Los fondos que provengan de la venta de sus productos y servicios.
- h) Los fondos que obtenga por cualquier otro medio lícito.

EJERCICIO FISCAL

Art. 11.- El ejercicio fiscal del Instituto será del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. En caso que al uno de enero no estuviere aprobado el presupuesto de ese año, se aplicará el del año anterior sin que pueda exceder de un mes después de iniciado el nuevo ejercicio fiscal.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

PLAN OPERATIVO Y PRESUPUESTO ANUAL

Art. 12.- El Instituto funcionará con un plan operativo y presupuesto anual de ingresos y egresos, dicho plan operativo y presupuesto serán elaborados por la Gerencia General por medio de la unidad designada del Instituto y aprobados por la Junta Directiva del mismo, la que a su vez lo someterá a conocimiento del Concejo Municipal.

Para la elaboración del plan operativo se atenderá lo dispuesto en Plan Estratégico Institucional y los lineamientos que al efecto dicte la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad o quien haga sus veces. Para la elaboración del presupuesto se estará a lo establecido en el Capítulo II del Código Municipal y los lineamientos que dicte la Dirección Financiera de la Municipalidad o quien haga sus veces.

Los fondos asignados por la Municipalidad para un destino específico solo podrán ser reorientados con la aprobación de la Junta Directiva y del Concejo Municipal.

PROCURACIÓN DE AUTOSOSTENIBILIDAD

Art. 13.- El Instituto está obligado a procurar su autosostenibilidad a fin de obtener los recursos económicos necesarios para su funcionamiento.

MANEJO DE FONDOS.

Art. 14.- Los fondos del Instituto serán depositados en una o varias instituciones bancarias salvadoreñas, según lineamientos de la Junta Directiva garantizando el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla.

INSTRUCTIVO DE MANEJO DE FONDOS

Art. 15.- El Instituto contará con un instructivo para el manejo de fondos, elaborado por la Gerencia General del Instituto y aprobado por la Junta Directiva del mismo, el cual deberá estar acorde al Código Municipal, Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla y demás leyes y normativa vigente y aplicable, y será de acatamiento obligatorio.

OTRAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

Art. 16.- Son obligaciones a cargo del Instituto, las legalmente contraídas por este, derivadas de sus operaciones y debidamente aprobadas por Junta Directiva del Instituto. El Instituto, no podrá contraer obligaciones financieras con instituciones nacionales o internacionales que no estén contempladas en su presupuesto, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto.

CAPITULO V DEL ORGANISMO DIRECTIVO

CONFORMACIÓN

Art. 17.- La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará conformada por cinco miembros propietarios y tres suplentes, quienes deberán ser personas naturales con interés en el deporte y en la recreación física.

Se organizará con un Presidente que será el Alcalde o su delegado, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores Propietarios y tres Directores Suplentes, siendo que uno de los Directores Suplentes, suplirá exclusivamente al Presidente en su calidad de Director Propietario, para efectos de voto.

NOMBRAMIENTO Y JURAMENTACIÓN

Art. 18.- Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y juramentados por el Concejo Municipal a propuesta del Alcalde, quienes durarán en sus funciones tres años exceptuando al Presidente quien por su cargo de Alcalde o Delegado de éste, desempeñará su función de Presidente por el período para el cual fue electo en la Administración Municipal.

El período de la Junta Directiva comenzará desde la fecha de su nombramiento y juramentación. Los miembros pueden ser reelectos.

En caso de que el Concejo Municipal, no haya nombrado y juramentado nueva Junta Directiva, la que esté en funciones deberá continuar ejerciendo hasta que sea nombrada la nueva Junta Directiva que deba sustituirla.

SESIONES

Art. 19.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente dos veces al mes y extraordinariamente las veces que fuere necesario, a convocatoria del Secretario. La Junta Directiva celebrará sesiones válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes y tomará sus decisiones con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Si por causa de muerte, renuncia, imposibilidad o cualquier otro motivo faltare algún miembro de la Junta Directiva, con excepción del Presidente o el designado a ese efecto por la Junta Directiva, un Director Suplente lo sustituirá, asumiendo las atribuciones y obligaciones del Directivo sustituido.

Los Directores Suplentes podrán asistir a todas las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz, y en las que suplan a algún director propietario con derecho a voz y voto. La Gerencia General del Instituto deberá asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

REMUNERACIONES

Art. 20.- Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal de acuerdo a la capacidad económica del Instituto. Al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso anterior; debiendo aplicarles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y competencias:

- a) Aprobar la política municipal en materia de deporte de alto rendimiento, comunitario y estudiantil, así como de la recreación física.
- b) Aprobar el reglamento interno, reglamentos, instructivos, manuales del Instituto y demás que fueren necesarios.
- c) Aprobar el Plan Operativo Anual y el Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos, acorde al Código Municipal y demás leyes vigentes y aplicables, así como al Plan Estratégico Institucional, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Santa Tecla, y demás lineamientos que dicte la Municipalidad de Santa Tecla
- d) Velar por la buena administración del patrimonio del Instituto y el cumplimiento de los fines del mismo.
- e) Aprobar incentivos y patrocinios para la promoción de actividades deportivas y recreativas en beneficio de la población Tecleña.
- f) Aprobar toda erogación o contrato.
- g) Nombrar apoderados que representen al Instituto.
- h) Nombrar las comisiones o comités consultivos que estime conveniente, debiendo señalarle sus funciones específicas y período de nombramiento.
- i) Nombrar a uno de sus Directores Propietarios como refrendario de cheques.
- j) Fijar los salarios de todo el personal, que deberán incluirse en el presupuesto anual del Instituto.
- k) Conceder permisos y licencias a los funcionarios y empleados de la entidad para ausentarse por períodos mayores de cinco días.
- l) Someter al Concejo Municipal de Santa Tecla, los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos o de reforma a los mismos, que considere convenientes para la consecución de sus fines.
- m) Aprobar la memoria de labores del Instituto, los Estados Financieros e informes del Auditor para someterlas a conocimiento del Concejo Municipal.
- n) Rendir todo tipo de informes que solicite el Concejo Municipal.
- o) Proponer al Concejo Municipal la reforma de los presentes estatutos, así como la disolución y liquidación del Instituto cuando así lo estimara conveniente y necesario, de conformidad a lo dispuesto en el Capítulo VII de los presentes estatutos.
- p) Las demás que le señalen las leyes, ordenanzas y acuerdos municipales y las que sean consecuencia del ejercicio de la competencia encomendada.
- q) Elaborar, modificar y aprobar la estructura organizativa del Instituto mediante organigrama a propuesta del Gerente General del Instituto.

ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 22.- El cargo de Presidente de la Junta Directiva del Instituto lo ejercerá siempre el Alcalde o su delegado y sus atribuciones serán:

- a) Representar legalmente al Instituto y otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva.
- b) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva;
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva, así como de los Estatutos del Instituto, el reglamento interno, reglamentos, instructivos y manuales del mismo y demás regulaciones existentes.
- d) Celebrar toda clase de operaciones y contratos relacionados con los fines del Instituto, previa autorización de la Junta Directiva.
- e) Nombrar y remover al Gerente General y al resto de empleados del Instituto.
- f) Aprobar conjuntamente con Gerente General toda erogación o contrato.
- g) Refrendar cheques, cuando esté ausente el Director Propietario nombrado por la Junta Directiva del Instituto para tal efecto.
- h) Presentar al Concejo Municipal, la memoria anual de labores y cualquier otro informe solicitado por el mismo.

ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE

Art. 23.- El Vicepresidente de la Junta Directiva del Instituto sustituirá al presidente de la misma en caso de ausencia temporal o definitiva de éste y si por cualquier causa no estuviere presente el Vicepresidente, será sustituido por cualquier miembro de la Junta Directiva designado al efecto por el resto de miembros.

El Vicepresidente o quien haga sus veces, cuando sustituyan al Presidente tendrán las mismas atribuciones de éste.

ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Art. 24.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva del Instituto:

- a) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias a la Junta Directiva del Instituto.
- b) Llevar el Libro de Actas y asentar en él las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva.
- c) Llevar en forma actualizada la correspondencia, documentación, registros y archivos de la Junta Directiva;
- d) Certificar las actas o acuerdos de la Junta Directiva.

CAPITULO VI DE LA ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

GERENCIA GENERAL

Art. 25.- La Administración del Instituto estará a cargo de una Gerencia General nombrada por el Presidente de la Junta Directiva del Instituto, y cuyas atribuciones son las siguientes:

- a) Elaborar y proponer a la Junta Directiva del Instituto la Política de Deportes y Recreación.
- b) Asistir a las sesiones de Junta Directiva.
- c) Administrar la entidad, en todo lo concerniente a lo técnico operativo y administrativo financiero, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables así como de los estatutos, reglamentos, instructivos, manuales y demás directrices emanadas de la Junta Directiva.
- d) Rendir todo tipo de informes requeridos por la Junta Directiva.
- e) Elaborar, proponer y presentar para aprobación a la Junta Directiva, el presupuesto anual de ingreso y egresos y el plan anual operativo del Instituto, para su aprobación. Para la elaboración del plan operativo atenderá lo dispuesto en Plan Estratégico Institucional y los lineamientos que al efecto dicte la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad o quien haga sus veces. Para la elaboración del presupuesto cumplirá lo establecido en Capítulo II del Código Municipal y los lineamientos que dicte la Dirección Financiera de la Municipalidad o quien haga sus veces.
- f) Presentar a la Junta Directiva informes financieros mensuales y al terminar el ejercicio fiscal presentar el consolidado de éstos dentro de los siguientes sesenta días.
- g) Presentar avances trimestrales del Plan anual operativo y Plan Estratégico Institucional a la Unidad de Desarrollo Institucional de la Municipalidad de Santa Tecla o quien haga sus veces.
- h) Proponer al Presidente de la Junta Directiva del Instituto el nombramiento del personal a su cargo.
- i) Presentar a la Junta Directiva del Instituto para aprobación toda erogación o contrato.
- j) Presentar a la Junta Directiva la memoria anual de labores para su aprobación.
- k) Buscar y concretar patrocinios y donaciones a favor del Instituto para cumplir con el objeto y los fines para los cuales ha sido creado.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS DE REFORMA Y DISOLUCION DEL INSTITUTO

REFORMA DE ESTATUTOS

Art. 26.- Los presentes estatutos sólo pueden ser reformados por el Concejo Municipal de Santa Tecla y se aprobará a través de votación por mayoría simple de sus miembros, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto, cuando sea lo conveniente para su mejor operación.

DISOLUCIÓN DEL INSTITUTO

Art. 27.- El Instituto se disolverá, a propuesta de la Junta Directiva del Instituto, por acuerdo del Concejo Municipal y se aprobará a través de mayoría calificada de sus miembros, es decir las dos terceras partes, que será publicado en el Diario Oficial en los siguientes casos:

- a) Cuando se aparte de los fines establecidos en los presentes Estatutos.
- b) Por la pérdida total de los recursos económicos y/o una parte de éstos que a juicio de la Junta Directiva haga imposible la continuación de sus operaciones.
- c) Por conveniencia de la Municipalidad.

LIQUIDACIÓN DEL INSTITUTO

Art. 28.- Acordada la disolución, el Concejo Municipal nombrará liquidadores del Instituto en número de dos por lo menos, quienes a partir de su aceptación del cargo tomarán la dirección y administración de la entidad descentralizada y tendrán la representación de la misma hasta su total liquidación.

Liquidado el Instituto, todos sus bienes muebles e inmuebles, ingresarán al Patrimonio Municipal.

CAPITULO VIII CONTROL Y FISCALIZACION

INFORMES AL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 29.- El Instituto deberá rendir al Concejo Municipal de Santa Tecla un informe anual circunstanciado y documentado de la ejecución presupuestaria y del desarrollo de sus labores, dentro de los noventa días siguientes a la finalización del ejercicio fiscal o cuando sea requerido por dicho cuerpo colegiado.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Art. 30.- La Corte de Cuentas de la República ejercerá la vigilancia, fiscalización y control a posteriori sobre la ejecución del presupuesto y demás operación del Instituto, para lo cual se aplicarán las leyes y normativa vigente sobre la materia.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN

Art. 31.- En todo lo referente a recaudación, custodia y erogación de fondos el Instituto se regulará conforme a lo dispuesto en el Código Municipal y demás leyes y normativas vigentes y aplicables.

CONTABILIDAD

Art. 32.- El Instituto estará obligado a llevar contabilidad organizada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad gubernamental y con un sistema contable manual o automatizado de acuerdo a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y el Código Municipal.

AUDITORÍA

Art. 33.- Como ente Orgánico de la municipalidad estará sujeto a la vigilancia por medio de la Unidad de Auditoría Interna de la Alcaldía Municipal, quien efectuará auditorías en cumplimiento al Código Municipal, la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás legislación y normativa vigente y aplicable. Así mismo, el Instituto será auditado por la Auditoría Externa que a tal efecto contrate la Municipalidad.

Art. 34.- Transitorio

Al inicio los miembros de la Junta Directiva prestarán sus servicios ad-honorem y cuando las condiciones lo permitan, percibirán dietas, cuyos montos serán autorizados por el Concejo a propuesta de la Junta Directiva.

CAPITULO IX DISPOSICIONES FINALES

INSCRIPCIÓN

Art. 35.- Los presentes Estatutos deberán inscribirse en el Registro Público Especial que lleva la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador.

ENTRADA EN VIGENCIA

Art. 36.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, el día ____ de ____ del año dos mil dieciséis.

Lic. -,
ALCALDE.

Licda. -,
SINDICO MUNICIPAL.

Lic. -,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. -)